

Para la identificación de este tomo, que forma parte del documento cuyas firmas aparecen legitimadas, se hará constar que dicha legitimación ha quedado asentada en la Sección Segunda del Libro Indificador, bajo el número 056



## PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDADES ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADAS

De "HM MACAT, S.A." (Sociedad Absorbente)

Y "CENTRE MÈDIC SANT JORDI DE SANT ANDREU, S.A.U.", "CENTRE MÈDIC SANT ANDREU, S.L.U.", "MASOMEDIC, S.L.U." y "POLICLINIC VILADECANS, S.L.U." (Sociedades Absorbidas).

En Barcelona, a 26 de febrero de 2021

### 1. FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDADES ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 49 y demás concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), los órganos de administración de las sociedades que participan en esta fusión redactan y suscriben el presente Proyecto Común de Fusión.

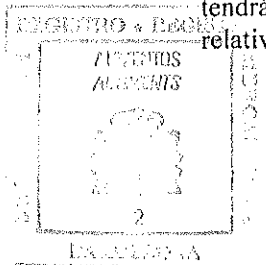
Como consecuencia de la fusión HM MACAT, S.A. ("Sociedad Absorbente") absorberá a CENTRE MÈDIC SANT JORDI DE SANT ANDREU, S.A.U., CENTRE MÈDIC SANT ANDREU, S.L.U., MASOMEDIC, S.L.U. y POLICLINIC VILADECANS, S.L.U. ("Sociedades Absorbidas"), sociedades íntegramente participadas por la Sociedad Absorbente, tal y como consta en las siguientes escrituras:

- CENTRE MÈDIC SANT JORDI DE SANT ANDREU, S.A.U.: escritura de declaración de cambio de accionista único, otorgada ante la Notario de Madrid, Doña Pilar de Prada Solaesa, el día 20 de octubre de 2020, bajo el número 1.562 de su protocolo.
- CENTRE MÈDIC SANT ANDREU, S.L.U.: escritura de declaración de unipersonalidad, otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Diego de Dueñas Álvarez, el día 26 de febrero de 2020, bajo el número 384 de su protocolo.
- MASOMEDIC, S.L.U.: escritura de declaración de unipersonalidad, otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Diego de Dueñas Álvarez, el día 29 de junio de 2020, bajo el número 777 de su protocolo.
- POLICLINIC VILADECANS, S.L.U.: escritura de declaración de cambio de socio único otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Diego de Dueñas Álvarez, el día 18 de diciembre de 2020, bajo el número 2003 de su protocolo.

### 2. CUESTIONES NO INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE FUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 LME, al estar las Sociedades Absorbidas íntegramente participadas por la Sociedad Absorbente, no se hará referencia en el presente Proyecto a los aspectos recogidos en los ordinales 2, 6, 9 y 10 del artículo 31 LME, es decir, no se hará mención de las siguientes cuestiones:

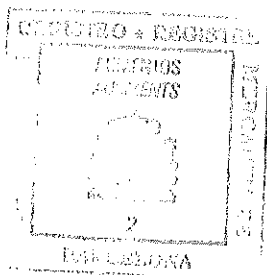
- El tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje (art. 31.2 LME).
- La fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho (art.31.6 LME).



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

La fotocopia que antecede es reproducción exacta del/los documento/s original/es archivado/s en este Registro.

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA		14 h.52 m.	
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA		HORA DE PRESENTACION	
1347	3539		HORA DE PRESENTACIO
DIARIO / ASIENTO			04/03/2021
DIARI / ASSENTAMENT		031439	FECHA DE PRESENTACION
			DATA DE PRESENTACIO



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

La fotocopia que antecede es reproducción exacta del/los documento/s original/es archivado/s en este Registro.

Para la identificación de este tomo, que forma parte del documento cuyas firmas aparecen legitimadas, se ha constatado que dicha legitimación ha quedado asentada en la Sección Segunda del Libro Indificador, bajo el número 0256



- La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante (art. 31.9 LME).
- Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión (art. 31.10 LME).

Del mismo modo, se precisa que, por igual motivo legal que el anterior, no procederá (i) Informe de los Administradores sobre el proyecto de fusión (art. 49.1.2 LME); (ii) Informe de Expertos Independientes sobre el proyecto de fusión (art. 49.1.2 LME); (iii) aumento de capital en la Sociedad Absorbente (art. 49.1.3 LME); ni (iv) la aprobación de la fusión por la junta general de las Sociedades Absorbidas (art. 49.1.4 LME).

Los administradores firmantes se declaran conocedores de la Ley aplicable a esta fusión y se comprometen, una vez suscrito el proyecto común de fusión, conforme al artículo 30.2 LME, a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto.

### 3. PROYECTO DE FUSIÓN.

Una vez establecido lo anterior y, en cumplimiento de las previsiones contenidas en la LME, se formulan a continuación las siguientes menciones:

#### A) Identificación de las sociedades participantes.

##### (i) Sociedad Absorbente:

- HM MACAT, S.A., -anteriormente Centro Médico Delfos, S.A.-con domicilio en Barcelona, Avenida de Vallcarca número 151-161, con N.I.F. A-08207268, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Jose Luis Mezquita del Cacho, el 24 de marzo de 1966, con número 1295 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 44.503, folio 173, hoja B-98652, inscripción 1ª.

El órgano de administración de HM MACAT, S.A. es un Administrador Único, HM ESTE, S.L., cuya persona física representante es Don Alejandro Abarca Cidón.

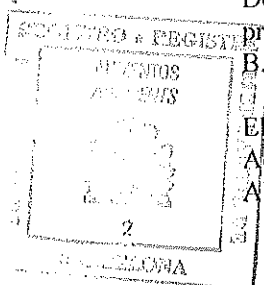
##### (ii) Sociedades Absorbidas:

- CENTRE MÈDIC SANT JORDI DE SANT ANDREU, S.A.U., domiciliada en Barcelona, Plaza de L'Estació, número 12, con N.I.F. A-08.923.096, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Antonio Clavera Esteva, el día 3 de julio de 1984, bajo el número 3060 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41.000, folio 162, hoja B-86.680, inscripción 1ª.

El órgano de administración de CENTRE MÈDIC SANT JORDI DE SANT ANDREU, S.A.U. es Don Alejandro Abarca Cidón.

- CENTRE MEDIC SANT ANDREU, S.L.U., domiciliada en Barcelona, Sant Andreu de la Barca, Carretera de Barcelona, números 22-28, con N.I.F. B-61618070, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Sant Andreu de la Barca, Don Francisco de Paula Polo Orti, el día 20 de marzo de 1998, con el número 652 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, el tomo 30.687, folio 64, hoja B.178122, inscripción 1ª.

El órgano de administración de CENTRE MEDIC SANT ANDREU, S.L.U. es un Administrador Único, HM ESTE, S.L., cuya persona física representante es Don Alejandro Abarca Cidón.



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA  
El fotocopia que antecede es reproducción  
exacta del/de documento/s original/es  
archivado/s en este Registro.

Para la identificación de este tomo, que forma parte del documento cuyas firmas aparecen legitimadas, se hace constar que dicha legitimación ha quedado asentada en la Sección Segunda del Libro Indizador, bajo el número 056



- MASOMEDIC, S.L.U., domiciliada calle Doctor Jaume Ferran i Clua, 6, Hospital de Llobregat, Barcelona, con N.I.F. B-60426863, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por la Notario de Barcelona, Doña Catalina Nadal Reus, el día 3 de noviembre de 1993, bajo el número 1694 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 28.435, folio 212, hoja B-117993, inscripción 1ª.

El órgano de administración de MASOMEDIC, S.L.U. es un Administrador Único, HM ESTE, S.L., cuya persona física representante es Don Alejandro Abarca Cidón.

- POLICLINIC VILADECANS, S.L.U., domiciliada en calle Carlos Altés, 22, Viladecans, Barcelona, con N.I.F. B-62215462, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Daniel Tello Blanco, el día 22 de febrero de 2000, bajo el número 648 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 32.438, folio 90, hoja B-211249, inscripción 1ª.

El órgano de administración de POLICLINIC VILADECANS, S.L.U. es un Administrador Único, HM MACAT, S.A., cuya persona física representante es Don Alejandro Abarca Cidón.

#### B) Incidencia sobre aportaciones de industria y prestaciones accesorias (art. 31.3 LME)

No existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias de socios en ninguna de las sociedades intervinientes.

#### C) Derechos especiales (art. 31.4 LME).

No existen en la Sociedad Absorbente ni en las Sociedades Absorbidas titulares de acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de los que corresponden a cada acción.

Por lo tanto, a los efectos de lo previsto en el artículo 31.4 de la LME, se hace constar que, como consecuencia de la fusión, no se otorgarán a los titulares de acciones de ninguna de las sociedades intervinientes, privilegios o derechos especiales en la Sociedad Absorbente, ni, por consiguiente, se les ofrece ningún tipo de opción.

#### D) Ventajas a atribuir en la Sociedad Absorbente (art. 31.5 LME).

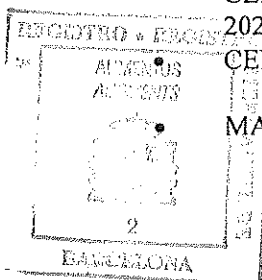
No se atribuirá ventaja especial alguna en la Sociedad Absorbente a favor de los Administradores de cualquiera de las Sociedades participantes en la fusión.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LME, no intervendrán expertos independientes en la presente fusión, no procede la atribución a éstos de ventaja alguna.

#### E) Fecha a efectos contables (art. 31.7 LME).

Las operaciones de las Sociedades Absorbidas habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2.2 de la Norma de Registro y Valoración 21ª del Plan General de Contabilidad, en las fechas que se indican a continuación:

- CENTRE MÈDIC SANT JORDI DE SANT ANDREU, S.A.U.: a partir del 1 de enero de 2021
- CENTRE MEDIC SANT ANDREU, S.L.U.: a partir del 1 de enero de 2021
- MASOMEDIC, S.L.U.: a partir del 1 de enero de 2021



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

La fotocopia que antecede es reproducción  
exacta del/de documento/s original/es  
archivado/s en este Registro.



Para la identificación de este tomo, que forma parte del documento cuyas firmas aparecen legitimadas, se hará constar que dicha legitimación ha quedado asentada en la Sección Segunda del Libro de Actos de la Notaría OSN



- POLICLINIC VILADECANS, S.L.U.: a partir del 1 de enero de 2021

F) Estatutos de la sociedad resultante (art. 31.8 LME).

No se modificarán los estatutos vigentes de la Sociedad Absorbente.

G) Otras consecuencias (art. 31.11 LME).

La fusión proyectada no tiene consecuencias sobre el empleo en las Sociedades Absorbidas ni de la Sociedad Absorbente, ya que no se modifica ninguna condición ni circunstancia laboral de los empleados de ninguna de las sociedades.

La Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la plantilla de las Sociedades Absorbidas. Los trabajadores de las Sociedades Absorbidas pasarán a formar parte de la plantilla de la Sociedad Absorbente, con el mantenimiento, a todos los efectos, de todos los derechos, condiciones de trabajo, categoría y antigüedad que tenían en aquélla.

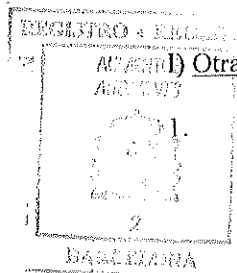
No existe tampoco impacto de género en el órgano de administración, ni incidencia en la responsabilidad social.

H) Motivos de la Fusión.

En la medida que el ámbito de actuación de todas las sociedades intervinientes se desarrolla en la Comunidad de Cataluña y que el objeto social es la prestación de servicios médico-sanitarios, la operación de fusión permitirá la racionalización y reestructuración en una sola sociedad de las actividades de las mencionadas sociedades.

La sociedad absorbente dispone de los medios materiales humanos necesarios para el desarrollo de la actividad que junto a los medios de los que disponen las sociedades absorbidas facilitará la consecución de los siguientes objetivos:

- Centralizar las actividades de las diferentes sociedades intervinientes en una única sociedad, aprovechando la correlación existente entre todas ellas. Se procede a poner en común todos los medios materiales y humanos, reduciéndose así los tiempos y los costes de los servicios prestados. Consecuencia de lo anterior, aumenta la calidad de las prestaciones de servicios, teniendo un reflejo directo en los consumidores de los servicios de asistencia sanitaria prestados y en el aumento del resultado económico.
- Mayor eficiencia y racionalización en la gestión de la. Reducción de los costes de gestión, administración y de personal, así como los derivados de obligaciones formales, mercantiles y fiscales, evitando en la medida de lo posible las duplicidades que se producen, al no estar centralizada la gestión.
- Simplificación de la duplicidad de órganos de administración, así como de estructuras organizativas y la gestión de las mismas.
- Concentrar la capacidad económica y patrimonial de las sociedades intervinientes, optimizando los recursos financieros y simplificando la realización de nuevas inversiones.



Este Proyecto de Fusión se presentará para su aprobación a los socios de la Sociedad Absorbente, a cuya aprobación se someterá, asimismo, la adopción de las decisiones

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

El/los copio que antecede es reproducció:  
fidel de/del document/s original/es  
registrat/s en este Registre.

necesarias para la validez y eficacia de la fusión proyectada, así como todas aquellas que resulten necesarias para llevar a buen fin la fusión.

2. Serán considerados Balances de Fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la LME, los Balances de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas cerrados a 31 de diciembre de 2020.
3. La operación de fusión por absorción proyectada se encuentra recogida en la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, siendo voluntad de las sociedades intervinientes la opción para la misma del "Régimen Especial de las Fusiones, Escisiones, Aportación de Activos, Canje de Valores y Cambio de Domicilio Social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley del Impuesto sobre Sociedades, toda vez que dicha fusión por absorción se realizará con el objeto de racionalizar y reestructurar las actividades de las entidades participantes.

Para lo anterior se ha formulado consulta vinculante a la Dirección General de Tributos, el día 13 de enero de 2021.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, firman este Proyecto común de Fusión los Administradores Únicos de las cinco (5) sociedades intervinientes, en Barcelona, en la fecha indicada en el encabezamiento.

**HM MACAT, S.A., CENTRE MÈDIC SANT ANDREU, S.L.U, MASOMEDIC, S.L.U:**

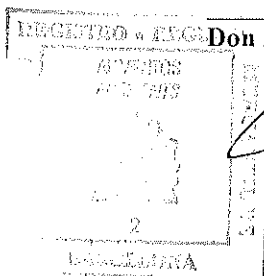
\_\_\_\_\_  
HM ESTE, S.L.  
P.f.r.: Don Alejandro Abarca Cidón

**POLICLINIC VILADECANS, S.L.U:**

\_\_\_\_\_  
HM MACAT, S.A.  
P.f.r.: Don Alejandro Abarca Cidón

**CENTRE MÈDIC SANT JORDI DE SANT ANDREU, S.A.U**

\_\_\_\_\_  
Don Alejandro Abarca Cidón



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

La fotocopia que antecede es reproducción  
exacta del/de documento/s original/es  
archivado/s en este Registro.

**TESTIMONIO POR LEGITIMACIÓN DE FIRMAS**

Número 056 de la Sección Segunda. Libro Indicador 2021.-

Yo, MARIA PILAR DE PRADA SOLAESA, Notario de Madrid con residencia en esta capital.-

-----DOY FE:-----

De que considero legítimas las firmas que anteceden de DON ALEJANDRO ABARCA CIDON, con D.N.I. número 50737402-T, cuyas firmas reconoce en mi presencia; firmas suscritas en el presente folio de los cinco que integran este documento, en donde consta mi actuación.-

Madrid, a uno de marzo de dos mil veintiuno.-



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA  
La fotocopia que antecede es reproducción  
exacta del/de documento/s original/es  
archivado/s en este Registro.

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA  
1980